

In, Juan Francisco Guillen por la gracia de Dios y de
la Santa Sede Apostolica Obispo de Comancas del Consejo de Su Magestad

Amorosos amados y venerables hermanos los sacerdotes y de
quienes sea usen estas nuestras Letras, Salud en Dios.
Tenichamos, aunque en la Santa Synodo, que con el
auxilio de Dios, como celebrado, en todo este Reino Obisporo
para mejorando por el bien del Alma, haue mos
de un modo procurado, como de legar a otros sacerdotes la
facultad de aplicar una Indulgencia plenaria a todos los
almas fieles que se hallaren en el articulo de la muerte con
algunos pecados, y a expensas, al menos de ser un pecado, sino pudien
de pagar, vale para pagar, que aplicase, de Dios Padre Clemente

XII Indulgencia que concedamos al tiempo
de su Obisporo; y aunque avemos, pro
curado en todo el Reino, excitar, y rogar a los fieles
que se aligen a un gran beneficio, para que con pre
sencia venidos de las diligencias, quando les llegue el
vocal de la vida, terrible trance de la muerte, explicandoles el valor y
gracia de aquilatar a un gran Tesoro, especialmente para aquella
causa, y lo que se causa en el Alma, que quebiere
de la dicha de atar y ganar en aquella causa la suma
de la Indulgencia plenaria; por que la Beatitud de Dios de Dios
por el Padre Benedicto XIV que al presente rege y gobierna
la Santa Iglesia, compadecido de los fieles que se
hallan en tal necesidad, por una Bulla que empieza
Pia Mater Catholica Ecclesia, despachada en Ro
ma el día de San José de la presente año, venida dignado,

firmar y pro rogacione la obra de la Facultad, a Her y a los
P^{res} y P^{res} Senores, los S^{res} Patriarchas Primados, Arzo-
bispos y Obispos que tubieren la obra dicha o sea venidera
de potestad, para que mientras estubiere sobre nuevas
hombres el estado y gobierno del Obispado que cada uno
renovaron Senor ha encomendado, podamos por nuevas
nuestras dar la bendicion y aplicar la obra de la Indul-
gencia Penaria a todos los fieles que vellaren coner-
titudos en el articulo de la muerte, con expresa li-
cencia, y potestad, se poden subdelegar ante obispos
y por el tiempo de su voluntad, la referida facultad, a los
Omnes sacerdotes, en la Ciudad, o Pueblo en que no halla-
remos, para que estando, renovaron impedidos con al-
legitimo impedimento, se subdelegara la aplicacion de
la obra de la Indulgencia Penaria, y otros demas P^{res} Pueblo
de N^{ra} Diocesi, a todos aquellos sacerdotes que fuer-
garen convenientemente, subdelegarla para que los fieles
moribundos no sean privados de tan gran beneficio,
la qual potestad, les ha de durar, a los subdelegados
(siempre por no ser revocada) hasta tanto que
hubiere por el estado existencia en este Obispado, de
detambien en la sede vacante podran usar de dicha
potestad, previniendo su Santidad, la Formula y
modo de hacer la aplicacion que se la que luego ve-
dica y mandando, a los tales sacerdotes, que se em-
plearen en tan buenos servicios que procuren soci-
tar, y mover a los moribundos, a una tal oracion
pecados y aferraciones a cor de amon de Di-

y especial mención á que devan lamuena con conformidad is
abundancia qual deaurimo, y de buena gana como venida delamano de
Dios; diligencia pueva que vuestanada, previene lim
pone para disponerse al logro y consecucion de esta Indul
gencia plenaria, encargando al mismo tiempo que en los
Sermones, y Pláticas de Doctrina Christiana se inviene al
Pueblo al modo de ganarla, y los efectos de ella, propouiendo
alov fielez por otra parte la contingencia en buxarla p.
que no abusen de la benignidad, de la Indulgencia, y fiador en
dicha Indulgencia sean Omívor en hacer obras penales
con que podran satisfacer por la pena temporal que me
recien sus pecados = lo tanto encargamos y Etandamos
que así se cumpla, y se cumpla todo lo sobre dicho, respec
tiva mencia, por los predicadores, sacochos, y sacerdotes
que aplicación de esta Indulgencia plenaria
y para que en esta Nra Obispa. quédan todos los mo
xibundos lograr tan grande beneficio por que es im
pocible estas presencias, para imponerlos personalmente,
por no, mismo acodar los que avubiesen concurrido
en el Artículo y transe taxible de la mención, aun en el
mismo Pueblo en quense hallaxense quancomax enca
delacada Diócesis, sin embargo, de que encargamos y
encargamos en el señor, acodar los avubiesen de Uto
xibundos, que no den noticia y haubien siempre que
luzgaren que no estamos legítima mencia ocupados, e
impedidos y que podremos ir á la Casa del Obispa.
y llegar al tiempo de poder se esta aplicación deviendo
estas vran entendidos y persuadidos de que vramos

los propios Parrochos y curas de aquel Obispo
 en que por esta providencia se honraren a estos de
 esta Obispa, antes de sobre todo ello, y sobre la puer-
 nal de los Santos Sacramentos le encargamos

que en cada uno de los dichos Obispos, y alou de Temporal Sacra-
 mentos que en adelante no pareciere conveniente sub-
 delegarla concederla sobre esta Placa de poseser
 dplex Indulgencia plenaria en el Círculo de la
 Obispa agria guerra, monidundo, aque avistan
 conca que unse y otros con la formula mandada
 Obispa por su Obispa, en la Círculo de la

Habere predictam facultatem incedendo subiculum ubi
 racet infirmus dicat Pax huic domui Pax deinde apo-
 tura subiculum et circumstantes aspiciat aqua benedicta
 dicende Anaphoram *Hesperis hoc*
 Si aqritur voluerit Confiteari audiat illam et absolvat
 si confessionem non petat recitet illam ad eliciendum
 accitit contritionis de huius indulgentia officia ac huius
 ceteris que tempore fuerit debita admoneatur ut inveniatur atque
 in omnibus us moribus incompromissa ac laboriosa in omni accipit
 copulationem libenter perficit Desque verpo ratum Offerat
 si ulro acceptandum quid, quid si placuerit, et mortem, et
 mortem evata patientia obcedam invariacionem, pe-
 ranum qual peccato promerit Signi puvipuum verbis
 e neglecta in spem ex v fore ut exdavit muni-
 cencia largitate cum penarum de, uxorrem et vi-
 sionem de congegitur etiam. Poena dicat

* V Adjutorium nostrum in nomine Domini
R Qui fecit Celum et Terram

Antiphona

Ne reminiscaris Domine delicta famulae tuae, (vel Ancillae tuae) neque vindictam sumas de peccatis eius.

Kieru eleison, Chiuu eleison, Kivie eleison. Pater noster

V Et ne nos inducas in temptationem R sed libera nos a malo

V Salva me fac deum tuum (vel Ancillam tuam) de omni malo

R Deus meus sperantem in te.

V Domine exaudi orationem meam

R Et clamor meus ad te veniat.

V Dominus vobiscum

R Et cum spiritu tuo

Oratio

Clementissime Deus Pater misericordissimus et
Duo tuus consolatoris qui neminem vis peccare
incedentem atque sperantem secundum
multitudinem miserationum tuarum respice
pro peccatis famulum tuum. N. quoniam tibi veritas
et spes Christiana commendant. Virtus cum in sa-
lutari tua et per Virginitatem tuam Passionem et Mortem
omnium in delictorum nostrorum remissionem et re-
missionem. Clementer indulge, ut eius anima in hora
extremi sui te Judicem propitiatur inveniat et
in sanguine eiusdem Filii tui ab omni macula ablu-
ta transire ad vitam mereatur perpetuam. Rex
eiusdem Christum Dominum nostrum.

Incipit ab uno eorum Clericorum aut antibus
fugit de Sacerdotum dicat Misereatur. & deinceps

